

Se aprueba la convocatoria de subvenciones del Adelante Inversión, para el fomento de la inversión y la mejora de la productividad empresarial en Castilla-La Mancha (fie).

Objetivo:

Subvencionar la inversión para proyectos empresariales, industriales o de servicios, promovidos por pymes.

Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en esta orden, las empresas, con al menos dos trabajadores consignados en el recibo de liquidación de cotizaciones de la Seguridad Social en el mes anterior a la solicitud de ayuda, que proyecten llevar a cabo una actuación subvencionable en el territorio de Castilla-La Mancha y que cumplan con el CNAE específico en el documento:

https://adelante-empresas.castillalamancha.es/sites/adelante-empresas.castillalamancha.es/files/recursos/archivos/actividades_cnae_subvencionables_fie_orden_40_2019_003.pdf

Plazo:

Abierto siempre. Abierta convocatoria para el año 2021 hasta el 8 de Abril del 2021.

Subvención Máxima:

Entre el 35% y el 45%.

Presupuesto

Entre 5.000 € - 900.000 €

Duración Máxima

24 meses después de la concesión de ayuda.

Proyectos Subvencionables

1. Creación de un nuevo establecimiento, siempre que, en el mismo, después de la solicitud de subvención, se cree algún puesto de trabajo en el Régimen General o en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Cuando la apertura del nuevo establecimiento sea el resultado del traslado de otro existente por cierre de este último, no será necesaria la creación del puesto de trabajo, y no haber reubicado el establecimiento en los dos años anteriores y no hacerlo en los dos años posteriores.
2. Ampliación de la capacidad de un establecimiento existente.
3. Diversificación de la producción de un establecimiento en productos que anteriormente no se producían en el mismo.
4. Transformación fundamental del proceso global de producción de un establecimiento existente.

Gastos Subvencionables:

1. Terrenos. Máx. 10% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados b), c), d) y e).



2. Urbanización de terrenos. La superficie máxima subvencionable no podrá superar en más de cinco veces la superficie construida en planta baja, salvo que las características del proyecto lo justifiquen. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), c), d) y e).
3. Adquisición de edificios (nuevos o ya existentes). Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), d) y e). En el caso de edificios ya existentes, solamente en los supuestos del artículo 12.3 de la Orden de bases reguladoras.
4. Obra civil. Máx. 60% del total de la inversión subvencionable excluidos apartados a), b), c) y e).
5. Trabajos de planificación e ingeniería. Máx. 10% de la inversión subvencionable aprobada de obra civil.
6. Bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.
7. Mobiliario y enseres.
8. Equipos y programas informáticos.